JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200406**00.

Conforme a los documentos que anteceden se resuelve:

Primero: Conforme a la petición de entrega hecha por el actor, entregar el vehículo con placas GAJ-68E al solicitante Moviaval S.A.S.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas GAJ-68E. Oficiar de conformidad.

Tercero: Conforme al artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, Yuliana Duque Valencia, comoquiera que cumple los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478d6c4dd22a01b4150d25575e2e49155cda1aa332a8b90ebb2e6c7f2cfdb3ad**
Documento generado en 03/06/2022 06:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica